

ASISTENTES AL ACTO:

Presidente:

D. Rafael Cobano Navarrete

Tenientes de Alcalde:

D^a. María Zahira Barrera Crespo

D. Lázaro González Parrilla

D. José Luis García Bernal

D. Román Tovar Merchán

Secretario:

D. José Antonio Marín López

En Paradas, siendo las diez horas y treinta minutos del día dos de mayo de 2017, se reúne en las dependencias de la Alcaldía en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Tenientes de Alcalde que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada

para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los asuntos que componen el orden del día:


1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. MEDIDAS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL
3. LICENCIAS DE PARCELACIÓN Y DECLARACIONES DE INNECESARIEDAD.
4. LICENCIAS DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.
5. LICENCIAS DE EDIFICACIÓN, OBRAS E INSTALACIONES.
6. SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA TERMINAR OBRAS DE EDIFICACIÓN, OBRAS E INSTALACIONES.
7. LICENCIAS DE OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS.
8. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de marzo de 2017, que acompaña a la convocatoria.

No habiéndose manifestado objeción alguna, se considera aprobada la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

PUNTO SEGUNDO.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL.- Se da cuenta a la Junta del expediente incoado con número **16/285**, relativo a la solicitud de calificación ambiental para la actividad cuyos datos aparecen en el Anexo de este acuerdo, actividad sometida al instrumento de prevención ambiental de Calificación Ambiental, al encontrarse recogida en la categoría 10.10 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- * * -

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 29/05/2017 11:54:11 | |
| | Jose Antonio Marin Lopez | Firmado | 29/05/2017 11:10:25 | |
| Observaciones | | Página | 1/21 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | | | |

A dicha solicitud se adjuntó proyecto técnico redactado, con fecha 12 de abril de 2016, por Ingeniero Agrónomo, junto con una declaración responsable de documentación técnica sin visar y el documento de síntesis de características. Posteriormente, con fecha 10 de febrero de 2017, se ha presentado un Anexo a dicho proyecto, redactado por el mismo técnico con fecha 10 de febrero de 2017.

Visto que con fecha 4 de octubre de 2016 mediante Decreto de la Alcaldía se acuerda la admisión a trámite de la solicitud, sometiéndose el procedimiento a información pública por el plazo de veinte días.

Durante el periodo de la información pública se presentó, con fecha 6 de febrero de 2017, un escrito de alegaciones por el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Visto que el día 10 de febrero de 2017, durante el trámite de audiencia, el solicitante presentó un escrito de aclaración a las alegaciones presentadas por el Servicio de Carreteras, junto con el Anexo del proyecto antes citado.

Visto que el día 2 de marzo de 2017 se emitió un informe por parte de los Servicios Veterinarios de la Oficina Comarcal Agraria "Serranía Sudoeste" con carácter favorable.

Visto que el día 9 marzo de 2017 tuvo entrada un nuevo escrito por parte del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda, manifestando que la actuación de referencia no afecta a las carreteras gestionadas por la Junta de Andalucía.

Visto que el día 10 de marzo de 2017 se ha emitido un informe urbanístico por el arquitecto municipal, en el que se concluye que, desde el punto de vista exclusivamente urbanístico no se aprecian inconveniente para el ejercicio de la actividad del presente establecimiento, y se advierte de la obligación de obtener la legalización de la edificación ejecutada y la licencia para la ejecución de la nueva planta prevista, así como la licencia de utilización con antelación a la puesta en uso de la explotación.


Visto el informe favorable emitido por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial municipal, el día 27 de marzo de 2017, el cual obra en el expediente de su razón.

En base a dichos antecedentes se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I. La actividad se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley

- * * -

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 29/05/2017 11:54:11 | |
| | Jose Antonio Marin Lopez | Firmado | 29/05/2017 11:10:25 | |
| Observaciones | | Página | 2/21 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | | | |

7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, dentro de la categoría 10.10, por lo que se ha sometido al procedimiento de Calificación Ambiental, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, siendo el Ayuntamiento de Paradas el Órgano Ambiental competente.

La documentación técnica presentada se considera formalmente completa y suficiente para el análisis de la actividad.

Tras la revisión del expediente municipal, se observa que se han realizado los trámites de información pública y de audiencia al interesado, según establece el citado Decreto 297/1995. En el periodo de información pública se presentó un primer escrito por parte del Servicio de Carreteras, en el que se advertía que la citada actividad podía tener un impacto territorial sobre la carretera A-361 en cuanto al acceso a la misma y a la línea de no edificación. En el trámite de audiencia el interesado presentó un escrito, junto con un Anexo del proyecto técnico, en el que se aclaraban los reparos objetados por el Servicio de Carreteras y el cual fue remitido a dicho servicio. Finalmente tuvo entrada otro escrito del Servicio de Carreteras indicando que actuación de referencia no afectaba a las carreteras gestionadas por la Junta de Andalucía.

En el informe de la Oficina Comarcal Agraria del día 2 de marzo de 2017 se indica que la explotación está considerada como extensiva y que las instalaciones cumplen la normativa sectorial que le corresponde en cuanto a bienestar animal y a gestión de residuos.

Finalmente, analizada la documentación obrante en el expediente, no se detectan incumplimientos en cuanto a la normativa aplicable en materia de medio ambiente, por lo se estima que procede conceder la calificación ambiental favorable de la actividad de referencia, estableciendo como requisitos y medidas correctoras de carácter ambiental las establecidas en la documentación técnica presentada.


La Resolución de la calificación ambiental favorable deberá comunicarse a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, a lo efectos de lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 7/2007.

II.- Por otro lado, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, la puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.

Así mismo, se deberá notificar a interesado que tiene la obligación de obtener la legalización de la edificación ejecutada y la licencia para la ejecución de la nueva planta prevista, así como la licencia de utilización con antelación a la puesta en uso de la explotación.

También se deberá informar al interesado que previo al inicio

- * * -

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 29/05/2017 11:54:11 | |
| | Jose Antonio Marin Lopez | Firmado | 29/05/2017 11:10:25 | |
| Observaciones | | Página | 3/21 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | | | |

de la actividad deberá presentar en este Ayuntamiento una declaración responsable y disponer de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Otorgar la calificación ambiental favorable, con número de expediente **16/285**, y estableciéndose como requisitos y medidas correctoras de carácter ambiental las establecidas en la documentación técnica presentada y con sujeción a los datos que se expresan en el Anexo a este acuerdo.

Segundo.- Comunicar la resolución de Calificación Ambiental que se emita a los siguientes organismos:

- A la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, a los efectos de lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 7/2007.

Tercero.- Notificar al interesado que, según lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, con carácter previo la puesta en marcha de la actividad deberá presentar en este Ayuntamiento los siguientes documentos:

- Certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.

Cuarto.- Informar al interesado lo siguiente:

- Que tiene la obligación de obtener la legalización de la edificación ejecutada y la licencia para la ejecución de la nueva planta prevista, así como la licencia de utilización con antelación a la puesta en uso de la explotación.


- Que previo al inicio de la actividad deberá presentar en este Ayuntamiento una declaración responsable y disponer de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad.

Quinto.- Notificar lo resuelto al interesado, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

- * * -

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 29/05/2017 11:54:11 | |
| | Jose Antonio Marin Lopez | Firmado | 29/05/2017 11:10:25 | |
| Observaciones | | Página | 4/21 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | | | |

PUNTO TERCERO.- LICENCIAS DE PARCELACIÓN Y DECLARACIONES DE INNECESARIEDAD.- Seguidamente se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes procedimientos tramitados de licencias de parcelación y declaraciones de innecesariedad de licencia.

PARCELACIONES URBANÍSTICAS

Expediente núm. **12/136**, instruido sobre solicitud de licencia de parcelación urbanística relativa al inmueble sito en Parcela 3 de la Manzana 1 del Polígono Industrial "Los Alberos", con referencia catastral 8199919 del Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, con entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades con fecha 24 de mayo de 2012, bajo el núm. 2492.

A la solicitud se aporta proyecto de parcelación redactado por el Arquitecto competente, visado por su colegio profesional.

Visto el informe desfavorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, así como las consideraciones y advertencias expuestas en el mismo, en el que se suscribe que un día antes de que la presente solicitud tuviera entrada en este Ayuntamiento, se presentó, por el mismo interesado, una solicitud de aprobación de modificación puntual del Plan Parcial de Ordenación del sector P.I.1 "Los Alberos". El objeto de dicha modificación puntual es alterar las condiciones de parcela mínima en zona industrial grado 2 del sector para que, en lugar de las referidas en el punto anterior, sean las previstas por el Plan Parcial para la zona grado 1 (mínimos: 300 m² de superficie, 12 metros de fachada y 10 metros de diámetro de círculo inscriptible). Al día de hoy ya se ha iniciado la tramitación administrativa de dicha innovación de planeamiento, pero, obviamente, no se ha producido todavía ningún tipo de aprobación.


Visto el informe jurídico desfavorable emitido por el Sr. Técnico de Administración General, por las razones expuestas en el informe del Arquitecto Municipal.

Visto que el 4 de septiembre de 2012 se notificó al interesado un escrito del Sr. Alcalde mediante el que se le hacía saber que la parcelación de referencia no podría aprobarse hasta tanto no se aprobara la Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial P.I.1 "Los Alberos", dándole trámite de audiencia y al día de la fecha no se han presentado documentación ni alegaciones al expediente.

Visto lo preceptuado en el Art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

- * * -

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 29/05/2017 11:54:11 | |
| | Jose Antonio Marin Lopez | Firmado | 29/05/2017 11:10:25 | |
| Observaciones | | Página | 5/21 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | | | |

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía núm. 396/15, de 24 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Denegar la licencia para parcelación urbanística tramitada con número de expediente 12/136, cuyos datos se expresan en el Anexo que aparece junto al presente acuerdo.

Segundo.- Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.


PUNTO CUARTO.- LICENCIAS DE DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.- Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes procedimientos incoados para la concesión de licencias de demolición de edificios, construcciones e instalaciones:

Procedimiento tramitado con número de expediente **17/010** instruido sobre solicitud de licencia urbanística municipal para **demolición de inmueble unifamiliar entre medianeras**, con emplazamiento en **c/ Olivares nº 39**, con entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 13 de enero de 2017, bajo el número de asiento 198.

Visto el informe técnico favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, donde se propone conceder la licencia solicitada y la autorización de inicio de las obras, en base al proyecto presentado, así como proceder a la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras tomando como base imponible la cuantía de 9.417,14 €.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, obrante igualmente en el expediente de su razón, donde se concluye que, dando conformidad al informe técnico y en consonancia con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se informa favorablemente la concesión de la licencia urbanística solicitada, así como la autorización del inicio de obras, conforme a la documentación técnica presentada.

- * * -

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 29/05/2017 11:54:11 | |
| | Jose Antonio Marin Lopez | Firmado | 29/05/2017 11:10:25 | |
| Observaciones | | Página | 6/21 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | | | |

Visto lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, con respecto a las resoluciones por las que se concedan las licencias urbanísticas.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 396/15, de 24 de junio de 2015.


La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder la licencia urbanística municipal para demolición de edificios, construcciones e instalaciones, procedimiento tramitado con número de expediente **17/010**, conforme a los datos que se expresan en el Anexo que aparece junto al presente acuerdo.

Segundo.- La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
 - b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
- En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.
- Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.
- Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.
- Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:
 - Emplazamiento de la obra.
 - Promotor de la obra.
 - Denominación descriptiva de la obra.
 - Propietario del solar o de los terrenos.
 - Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.
 - Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o

- * * -

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 29/05/2017 11:54:11 | |
| | Jose Antonio Marin Lopez | Firmado | 29/05/2017 11:10:25 | |
| Observaciones | | Página | 7/21 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | | | |

tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.

- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.

- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.


- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Cuarto.- Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente.

Quinto.- Notificar lo resuelto al interesado, haciéndose

- * * -

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 29/05/2017 11:54:11 | |
| | Jose Antonio Marin Lopez | Firmado | 29/05/2017 11:10:25 | |
| Observaciones | | Página | 8/21 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | | | |

constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

PUNTO QUINTO.- LICENCIAS DE EDIFICACIONES, OBRAS E INSTALACIONES.- Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes procedimientos incoados para la concesión de licencias de edificación, obras e instalaciones:

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes procedimientos incoados para la concesión de licencias de edificación, obras e instalaciones:

OBRAS CON PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

1. Procedimiento tramitado con número de expediente **16/308** para solicitud de licencia de obras de **vivienda unifamiliar entre medianeras**, con emplazamiento en **parcela 3 del Estudio de Detalle en c/ Benjamín Palencia (sin referencia catastral asignada)**, que tuvo entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 24 de octubre de 2017, bajo el número de asiento 4334 y conforme a los datos que aparecen en el Anexo a este acuerdo.

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, donde se propone lo siguiente:

a) Conceder la licencia solicitada y la autorización de inicio de las obras, en base a la documentación aportada al expediente, siempre y cuando, con antelación se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:


- Cesión del aprovechamiento urbanístico imputable al municipio por razón de su participación en las plusvalías (10 % del aprovechamiento objetivo), la cantidad asciende a 1.161,73 €.

- Asunción expresa y formal por el propietario de los compromisos de proceder a la realización simultánea de la urbanización y edificación; de formalizar las concesiones aún pendientes; así como de no ocupar ni utilizar la edificación hasta la total terminación de las obras de urbanización, la materialización de las cesiones pendientes y el efectivo funcionamiento de los servicios correspondientes.

- Prestación de garantía en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas.

b) Efectuar la liquidación provisional del I.C.I.O. correspondiente a las presentes obras tomando como base imponible la cuantía de 113.615,85 €.

- * * -

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 29/05/2017 11:54:11 | |
| | Jose Antonio Marin Lopez | Firmado | 29/05/2017 11:10:25 | |
| Observaciones | | Página | 9/21 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | | | |

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, obrante igualmente en el expediente de su razón, dando conformidad al informe técnico y, en consonancia con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se informa desfavorablemente la licencia urbanística solicitada, debiendo, con carácter previo a dictar la propuesta de resolución, requerir al solicitante para que por una sola vez, con indicación de las deficiencias detectadas y de los preceptos de la normativa urbanística infringidos, para que, en plazo no superior a un mes, pueda subsanarlas, así como, ponerle de manifiesto, con las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el expediente para que por plazo de 10 a 15 días el mismo pueda alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes. Y todo ello sin perjuicio de que, para el supuesto que el órgano competente para resolver considere, por razones de oportunidad, procedente otorgar la licencia interesada, advertir que dicha concesión, conforme a los extremos que se expresan en el ANEXO, deberá ser condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 55.2 de la LOUA, quedando demorada la eficacia del acuerdo de concesión al cumplimiento de dicha condición no siendo posible, por tanto, iniciar obra alguna hasta entonces, así como, recoger las advertencias reseñadas por el Arquitecto municipal en su propuesta de resolución.

Oído el informe del Secretario que suscribe en el que se advierte a la Junta de Gobierno que, según lo preceptuado en el artículo 3, apto. 1º del RDU, las Entidades Locales andaluzas, en sus respectivas esferas de competencia, han de velar por el cumplimiento de la legalidad urbanística, así como, que las potestades administrativas en materia de protección de la legalidad urbanística y sancionadora, cuando concurran los presupuestos legales y reglamentarios establecidos para ello, son de ejercicio inexcusable.


Visto que por el interesado se aporta el día 26 de abril de 2017 la siguiente documentación:

- Cesión del aprovechamiento urbanístico imputable al municipio por razón de su participación en las plusvalías (10 % del aprovechamiento objetivo), la cantidad asciende a 1.161,73 €.

Visto que por el interesado se aporta el día 27 de abril de 2017 la siguiente documentación:

- Asunción expresa y formal por el propietario de los compromisos de proceder a la realización simultánea de la urbanización y edificación; de formalizar las concesiones aún pendientes; así como de no ocupar ni utilizar la edificación hasta la total terminación de las obras de urbanización, la materialización de las cesiones pendientes y el efectivo funcionamiento de los servicios correspondientes.

- * * -

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 29/05/2017 11:54:11 | |
| | Jose Antonio Marin Lopez | Firmado | 29/05/2017 11:10:25 | |
| Observaciones | | Página | 10/21 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | | | |

Considerando los miembros de la Junta de Gobierno Local que en las actuales circunstancias económicas es prácticamente imposible la consecución de un aval bancario por los propietarios particulares para prestar la garantía en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas, así como el escaso valor de éstas.

Considerando lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, con respecto a las resoluciones por las que se concedan las licencias urbanísticas.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 396/15, de 24 de junio de 2015.


La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder la licencia urbanística solicitada, procedimiento tramitado con número de expediente **16/308**, en base al proyecto básico y de ejecución presentado con las modificaciones contempladas en la posterior documentación anexa aportada y conforme a los datos que aparecen en el Anexo a este acuerdo.

Segundo.- La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
 - b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
- En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.
- Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.
- Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.

- * * -

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 29/05/2017 11:54:11 | |
| | Jose Antonio Marin Lopez | Firmado | 29/05/2017 11:10:25 | |
| Observaciones | | Página | 11/21 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | | | |

- Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:
 - Emplazamiento de la obra.
 - Promotor de la obra.
 - Denominación descriptiva de la obra.
 - Propietario del solar o de los terrenos.
 - Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.
 - Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
 - Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
 - Fecha de inicio y terminación de las obras.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.

- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.


En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

- * * -

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 29/05/2017 11:54:11 | |
| | Jose Antonio Marin Lopez | Firmado | 29/05/2017 11:10:25 | |
| Observaciones | | Página | 12/21 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | | | |

Cuarto.- Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para que procedan a la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente.

Quinto.- Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

LEGALIZACIÓN DE OBRAS

2. Procedimiento tramitado con número de expediente **16/376** para legalización de obras que modifican las previsiones del proyecto inicial presentado y contempladas en el reformado de estado final para obras de vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Avenida del Calvario, número 11, que tuvo entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 29 de diciembre de 2016, bajo el número de asiento 5501 y conforme a los datos que aparecen en el Anexo a este acuerdo.

Visto el informe técnico favorable emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, donde se propone aprobar la legalización de las modificaciones en obra solicitada, en base a la documentación técnica presentada.


Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, obrante igualmente en el expediente de su razón, donde se concluye que, dando conformidad al informe técnico y en consonancia con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se informa favorablemente la aprobación de la legalización de las obras que modifican las previsiones del proyecto inicial, en cuanto compatibles con la ordenación urbanística vigente, contempladas en el Reformado Estado Final de Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar.

Considerando lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, con respecto a las resoluciones por las que se concedan las licencias urbanísticas.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al

- * * -

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 29/05/2017 11:54:11 | |
| | Jose Antonio Marin Lopez | Firmado | 29/05/2017 11:10:25 | |
| Observaciones | | Página | 13/21 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | | | |

Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 396/15, de 24 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la legalización de las obras que modifican las previsiones del proyecto inicial, en cuanto compatibles con la ordenación urbanística vigente, contempladas en el Reformado de Estado Final al de Proyecto Básico y de Ejecución, procedimiento tramitado con número de expediente 16/376 y conforme a los datos que aparecen en el Anexo a este acuerdo.

Segundo.- Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.


PUNTO SEXTO.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PARA TERMINAR OBRAS DE EDIFICACIÓN, OBRAS E INSTALACIONES.- Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del procedimiento tramitado con número de expediente **16/377**, sobre solicitud de prórroga del plazo de inicio y terminación de obras, presentada el día 17 de marzo de 2017, en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades, bajo el número de asiento 1793.

Visto que las obras obtuvieron licencia mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2017, para demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en **c/ Olivares, número 1**, otorgándole un plazo de inicio de 1 mes y de finalización de 1 mes.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, obrante igualmente en el expediente de su razón, donde se concluye que consonancia con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se informa favorablemente la concesión de la prórroga solicitada para iniciar y terminar las obras de demolición sujetas a la licencia urbanística tramitada bajo el expediente 16/288, prórroga que no podrá ser superior a los plazos inicialmente concedidos, es decir, un mes para su inicio y dos para su terminación, y que serán computables desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de

- * * -

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 29/05/2017 11:54:11 | |
| | Jose Antonio Marin Lopez | Firmado | 29/05/2017 11:10:25 | |
| Observaciones | | Página | 14/21 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | | | |

Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la 377/11, de fecha 29 de junio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder una prórroga de los plazos de inicio y terminación de 1 mes y 1 mes respectivamente, para las obras de demolición sujetas a la licencia urbanística tramitada bajo el procedimiento con número de expediente **16/377**, que comenzarán a computar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo y conforme a los datos que se expresan en el Anexo.

Segundo.- Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

PUNTO SÉPTIMO.- LICENCIAS DE OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS.- Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del siguiente procedimiento incoado para la concesión de licencia urbanística de ocupación y utilización de edificios:

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del siguiente procedimiento incoado para la concesión de licencia urbanística de ocupación y utilización de edificios:


1. Procedimiento tramitado con número de expediente **16/294** para solicitud de **licencia de ocupación de vivienda unifamiliar entre medianeras**, con emplazamiento en **c/ Pío Baroja, número 38**, y que tuvo entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 10 de octubre de 2016, bajo el número de asiento 4052, y conforme a los datos que aparecen en el Anexo a este acuerdo.

Visto que al expediente se acompaña la documentación exigida en la normativa en vigor que le es de aplicación.

Visto que con anterioridad al expediente de licencia de utilización que ahora nos ocupa, se han obtenido las siguientes licencias urbanísticas:

- Licencia urbanística para ejecución de obras de vivienda unifamiliar entre medianeras, procedimiento tramitado con número de

- * * -

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 29/05/2017 11:54:11 | |
| | Jose Antonio Marin Lopez | Firmado | 29/05/2017 11:10:25 | |
| Observaciones | | Página | 15/21 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | | | |

expediente 11/084.

Visto el informe técnico favorable emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, así como las advertencias expuestas en el mismo.

Visto el informe jurídico favorable emitido por el Sr. Técnico de Administración General, para la concesión de la licencia urbanística solicitada, conforme a la documentación técnica presentada y en base a los extremos que se expresan en el Anexo que aparece junto al presente acuerdo.

Visto lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, con respecto a las resoluciones por las que se concedan las licencias urbanísticas.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía núm. 396/15, de 24 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística de ocupación de vivienda unifamiliar entre medianeras, procedimiento tramitado con número de expediente **16/294**, conforme a los datos que se expresan al Anexo que aparece junto al presente acuerdo.

Segundo.- Advertir al interesado de su obligación de presentar el Certificado de Eficiencia Energética en el registro correspondiente de la Consejería con competencias en materia de certificación energética de edificios de la Junta de Andalucía.


Tercero.- Notificar lo resuelto al interesado, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

2. Procedimiento tramitado con número de expediente **16/376** para

- * * -

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 29/05/2017 11:54:11 | |
| | Jose Antonio Marin Lopez | Firmado | 29/05/2017 11:10:25 | |
| Observaciones | | Página | 16/21 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | | | |

solicitud de **licencia de ocupación de vivienda unifamiliar entre medianeras**, con emplazamiento en **Avenida del Calvario nº 11**, y que tuvo entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 17 de abril de 2017, bajo el número de asiento 5501, y conforme a los datos que aparecen en el Anexo a este acuerdo.

Visto que al expediente se acompaña la documentación exigida en la normativa en vigor que le es de aplicación.

Visto que con anterioridad al expediente de licencia de utilización que ahora nos ocupa, se han obtenido las siguientes licencias urbanísticas:

- Licencia urbanística para ejecución de obras de vivienda unifamiliar entre medianeras, procedimiento tramitado con número de expediente 13/042.

Visto que en la presente sesión de la Junta de Gobierno Local se aprueba la legalización de las modificaciones detectadas en obras recogidas en documento de estado final de las obras, consistentes en un incremento de las alturas libres en las plantas baja y alta hasta alcanzar los 2,85 metros en cada una de ellas, afectando consecuentemente a su altura total, la cual se aproxima a los 7 metros de altura.

Visto el informe técnico favorable emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el informe jurídico favorable emitido por el Sr. Técnico de Administración General, para la concesión de la licencia urbanística solicitada, conforme a la documentación técnica presentada y en base a los extremos que se expresan en el Anexo que aparece junto al presente acuerdo.


Visto lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, con respecto a las resoluciones por las que se concedan las licencias urbanísticas.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía núm. 396/15, de 24 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

- * * -

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 29/05/2017 11:54:11 | |
| | Jose Antonio Marin Lopez | Firmado | 29/05/2017 11:10:25 | |
| Observaciones | | Página | 17/21 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | | | |

Primero.- Conceder licencia urbanística de ocupación de vivienda unifamiliar entre medianeras, procedimiento tramitado con número de expediente **16/376**, conforme a los datos que se expresan al Anexo que aparece junto al presente acuerdo.

Segundo.- Notificar lo resuelto al interesado, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

PUNTO OCTAVO.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA.- Seguidamente se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de del procedimiento tramitado con número de expediente **12/150**, para la aprobación provisional de la Modificación del Plan Parcial P.I. 1 "Los Alberos", promovido por iniciativa particular, conforme al proyecto redactado por arquitecto y fechado en abril de 2012.

Visto que el día 3 de octubre de 2013 la Junta de Gobierno Local de esta Corporación aprobó inicialmente la Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial P.I.1 "Los Alberos.

Visto que durante el trámite de información pública iniciado mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 287, de 13 de diciembre de 2013, y en el Diario de Sevilla de 20 de enero de 2014, culminó sin que se presentase alegación alguna al documento tramitado.

Visto que con fecha 10 de julio de 2014 tuvo entrada un informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, en el que se hacen determinados reparos al documento aprobado inicialmente.

Visto que con fecha 4 de agosto de 2014, el arquitecto municipal emitió un informe en base al informe de la Delegación Territorial en el que se manifiesta lo siguiente:


"1. El informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla señala, en su apartado 8 "Análisis de las Determinaciones", los siguientes reparos al documento aprobado inicialmente y la tramitación municipal del mismo:

"8.1.- En relación con la legislación urbanística de aplicación.-

En relación al cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 19 y 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se detectan las siguientes deficiencias:

a) Dado que el presente proyecto es una modificación de Plan Parcial, tal como establece el artículo 32.1.2ª) de la LOUA, deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios comprendidos en el ámbito del Plan Parcial,

- * * -

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 29/05/2017 11:54:11 | |
| | Jose Antonio Marin Lopez | Firmado | 29/05/2017 11:10:25 | |
| Observaciones | | Página | 18/21 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | | | |

debiendo realizarse el llamamiento a cuantos figuren como propietarios en el registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en ellos. En este mismo sentido, tampoco consta en el documento, tal como prevé el artículo 19.1.a)6ª) de la LOUA "los datos relativos a la identidad de los propietarios de los diferentes terrenos afectados y a sus domicilios".

b) El presente documento no contiene el "Resumen Ejecutivo", que debe ser incluido en los documentos de planeamiento tal como establece el apartado 3 del artículo 19 de la LOUA.

8.2.- En relación con el planeamiento urbanístico.-

Se realiza la siguiente consideración en relación al cumplimiento del planeamiento urbanístico de aplicación:

a) El proyecto contiene incongruencias, mencionando en la memoria la modificación a parcelas de 400 m2 y finalmente definiéndolas para la Manzana 1 como el resto del Plan Parcial, de 300 m2".

En el apartado 10 "Conclusiones" de dicho Informe se deja constancia de que, previamente a la aprobación definitiva del documento, deberían subsanarse las deficiencias señaladas en el apartado 8 anterior.

2. Me manifiesto de acuerdo con los reparos señalados en el referido informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla. Por tanto considero que procede la elaboración de un nuevo documento o de un Anexo al documento aprobado inicialmente que elimine del apartado 4.3 de la Memoria Justificativa las contradicciones entre las superficies de 300 m2 y 400 m2 con que define la parcela mínima del sector, e introduzca los siguientes dos nuevos apartados:

- Relación con la identidad y domicilio de los propietarios incluidos en el ámbito del Plan Parcial que figuren en el registro de la Propiedad y en el Catastro, de acuerdo con el artículo 19.1.a) 6ª) de la LOUA.
- Resumen ejecutivo del Plan de acuerdo con el artículo 19.3 de la LOUA.


3. Una vez presentado dicho nuevo documento, deberá procederse a un nuevo periodo de información pública del Plan mediante notificación personalizada a todos los propietarios que figuren en el Registro de la Propiedad y en el Catastro".

Visto que el 30 de septiembre de 2014, se le requiere al promotor para que presente un nuevo documento o un anexo al aprobado inicialmente que elimine del apartado 4.3 de la Memoria Justificativa las contradicciones entre las superficies de 300 m2 y 400 m2 con que define la parcela mínima del sector, e introduzca los siguientes dos nuevos apartados:

- Relación con la identidad y domicilio de los propietarios incluidos en el ámbito del Plan Parcial que figuren en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, de acuerdo con el artículo 19.1.a) 6ª) de la LOUA.
- Resumen ejecutivo del Plan de acuerdo con el artículo 19.3 de la LOUA.

Visto que el día 6 de marzo de 2017, el promotor presenta nueva documentación, para dar cumplimiento al requerimiento mencionado. Dicha nueva documentación fue informada por el arquitecto municipal el día 15 de marzo de 2017 en el que se indica que dicho documento aportado da cumplida respuesta al requerimiento del Sr. Alcalde en

- * * -

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 29/05/2017 11:54:11 | |
| | Jose Antonio Marin Lopez | Firmado | 29/05/2017 11:10:25 | |
| Observaciones | | Página | 19/21 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | | | |

lo relativo a la subsanación de las contradicciones de superficie de parcela deslizadas en el apartado 4.3 de la Memoria Justificativa, así como a la inclusión en el documento de un Resumen ejecutivo del Plan, pero por contra no incluye el nuevo apartado con la relación de identidades y domicilios de los propietarios incluidos en el ámbito del Plan Parcial que figuren en el Registro de la Propiedad y en el Catastro". Dicha circunstancia, fue requerida al promotor y notificada el día 22 de marzo de 2017.

Visto que con fecha 24 de marzo de 2017, el promotor presenta la relación de propietarios del sector para su inclusión en el documento previamente presentado.

Considerando que en aplicación de lo establecido en el artículo 32.1.2ª) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y siguiendo lo indicado en el informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, se debe iniciar un nuevo trámite de información pública, por plazo mínimo de un mes, con llamamiento a todos cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario, de terrenos dentro del sector P.I.1 "Los Alberos" y cuya relación está incorporada en el documento a aprobar así como a la Diputación de Sevilla por su condición de titular del tramo de la carretera SE-5202 que discurre por el ámbito del Plan Parcial, aunque dicha condición no aparezca reflejada en el Catastro Inmobiliario.


Considerando que corresponde al Ayuntamiento la formulación de los proyectos de cualesquiera instrumentos de planeamiento de ámbito municipal, tal como dispone el artículo 31,1,A),a) de la citada LOUA, correspondiéndole por ello, la aprobación inicial del instrumento de planeamiento al ser la Administración competente para su tramitación (artículo 32,1,1ª. de la LOUA).

Considerando que el órgano competente para la aprobación inicial y provisional, en su caso, del presente documento es el Alcalde-Presidente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21,1,j) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye a la Alcaldía la competencia para las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, estando dicha atribución delegada en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la delegación de atribuciones de la Alcaldía efectuada mediante la Resolución número 369/15, de 24 de junio de 2015.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la innovación del Plan Parcial P.I. 1 "Los Alberos", procedimiento tramitado con número de

- * * -

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 29/05/2017 11:54:11 | |
| | Jose Antonio Marin Lopez | Firmado | 29/05/2017 11:10:25 | |
| Observaciones | | Página | 20/21 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | | | |

expediente 12/150, que tiene por objeto modificar las dimensiones de la parcela mínima que se establecen en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial para la MANZANA M1, equiparándolas así al resto definidas en el mismo, según documento redactado y promovido por las personas cuyos datos personales aparecen en el Anexo de este acuerdo.

Segundo.- Someter el expediente, y por tanto los documentos de la modificación, a un nuevo trámite de información pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículos 32 apto. 1º, 2ª y 39.1.a) de la citada LOUA, a plazo de consultas e información pública, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la Provincia de mayor difusión, por el plazo de un mes, computable a partir del día siguiente al de la última publicación. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Tercero.- Comunicar personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial de Ordenación. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad, en el Catastro Inmobiliario y, además, a la Diputación de Sevilla en su condición de titular del tramo de carretera SE-5202 que discurre por el ámbito del Plan Parcial, en exigencia de la regla 2ª del apartado 1 del art. 32 de la referida LOUA.

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las once horas del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Junta de Gobierno, en el anverso de veintiún folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números _____.-


EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

f. D. Rafael Cobano Navarrete

f. D. José Ant. Marín López

- * * -

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 29/05/2017 11:54:11 | |
| | Jose Antonio Marin Lopez | Firmado | 29/05/2017 11:10:25 | |
| Observaciones | | Página | 21/21 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uY4TDg8jU8bS4+W/5BzEw== | | | |